



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Oficina del Procurador del Trabajo

Hon. Román M. Velasco González
Secretario

28 de noviembre de 2006

UEZ, P.S.C.

Consulta Núm. 15500

Nos referimos a su comunicación del 22 de noviembre de 2006, la cual lee como sigue:

“El propósito de esta carta es solicitar la opinión del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos sobre la Ley del Bono de Navidad, Ley Núm. 148 de 30 de junio de 1969, específicamente con referencia a la enmienda a la Ley del Bono que se aprobó mediante la Ley Núm. 124 de 29 de septiembre de 2005.

Como sabe la Ley 124 estableció un aumento en el bono de Navidad que el patrono está obligado a pagar a sus empleados y además estableció un aumento menor para empleados que trabajen para un patrono que emplee quince (15) empleados o menos.

Nuestra consulta se refiere a cómo se determina bajo esta ley el número de empleados que tiene el patrono, o sea, si esto se refiere al número de empleados que la empresa tenga en Puerto Rico, o incluye todos los empleados a nivel corporativo, aunque sea en operaciones fuera de Puerto Rico.

Entendemos que se refiere a empleados dentro de Puerto Rico, ya que en el Reglamento de la Ley 148, se define ganancias netas como "... aquella proveniente exclusivamente de las operaciones del patrono en Puerto Rico".

Como conoce recientemente se enmendó la Ley del Bono de Navidad. La Ley Núm. 124 de 29 de septiembre de 2005 enmendó la Ley del Bono y aumenta el Bono a la cantidad de \$600.00 en forma escalonada en un plazo de tres años comenzando para este año 2006. En esa fecha se aumentará el por ciento a pagar a 3% de un máximo de \$10,000, para un total de \$300.00. En el 2007 se pagará 4.5% y en el 2008, el Bono será de 6% para alcanzar el tope de \$600.00. Es necesario mencionar que las disposiciones antes señaladas serán aplicables a aquellas empresas que tengan 16 empleados o más.

En aquellas empresas con 15 empleados menos se aumentará el por ciento de bono solamente a la mitad del por ciento de las empresas con más de 16 empleados. Esto es, 2.5% en el 2006, 2.75% en el 2007, y finalmente 3% en el 2008, para un máximo de \$300.00.

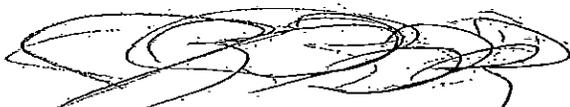
Ha sido nuestra interpretación que para efecto de esta legislación se entenderá que una empresa tiene más de 15 empleados cuando:

- A) cuando en la empresa trabajen 16 empleados o más durante al menos siete (7) meses en el año bono. (que comienza el 1 de octubre de un año hasta el 30 de septiembre del año siguiente)
- B) o cuando al momento de pagar el bono cualifiquen para recibir el mismo al menos 16 empleados.

Estos empleados deben ser empleados sujetos a la jurisdicción de Puerto Rico.

Espero que la información le resulte útil.

Cordialmente,



Lcdo. Félix J. Bartolomei Rodríguez
Procurador del Trabajo